

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de A. T. T.-R.

4.112

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 11 horas del día 4 del mes de noviembre de 1985 ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación de Trabajadores Tabaqueros de La Rioja (A.T.T.-R.), y cuya modificación consiste en la adición del artículo 36 al texto anterior, siendo los firmantes del Acta D. Carlos Galilea García y D. Lorenzo Jiménez Rodríguez.

Logroño, 4 de noviembre de 1985.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

Relación de bajas en el alistamiento

4.124

Relación nominal toliada de los inscriptos de Marina, pertenecientes al Reemplazo de 1987 nacidos en el año 1967, en la Provincia de La Rioja, que deben ser dados de baja en el Alistamiento del Ejército con arreglo a lo establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

— Aldonza Vivanco, Juan Luis, hijo de Victoriano y María Luisa, natural de Logroño, vecino de Logroño, nacido el día 13-5-67.

— Gonzalez Pablo, Carlos, hijo de Moises y Angeles, natural de

Logroño, vecino de Logroño, nacido el día 27-9-67.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

4113

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 8-11-1985, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del Préstamo: 13.099.514 pesetas.

Finalidad: Obras de cimentación de nichos en el Cementerio Municipal, refuerzo de estructuras en las plantas 2ª y 3ª del Palacio de la Baronesa, cubrición de Yasa Santa Marina-Tramo II- y adquisición de 45 contenedores de Basura.

Plazo de amortización: 11 años incluido uno de carencia.

Tipo de Interés: 12,07 por ciento anual.

Comisión: 0,40 por ciento anual.

Anualidad: 2.363.187 pesetas por interés, comisión y amortización.

Este proyecto de contrato se entenderá definitivamente aprobado, a los efectos previstos en el Artículo 164-2 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, si en el transcurso de la exposición pública no se produce reclamación alguna.

El acuerdo adoptado en el quórum que fije el número 2 del Artículo 3º de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de Oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Arnedo, 9 de noviembre de 1985.— El Alcalde, Santiago Orío Pérez.

Exposición pública de la ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección.

4114

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la implantación de la Ordenanza Fiscal denominada "Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección" queda expuesta al público por espacio de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme determinan las Leyes 40/81 y 7/85.

Arnedo, 9 de noviembre de 1985.— El Alcalde, Santiago Orío Pérez.

Aprobación del expediente n.º 9 de modificación de Créditos

4115

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, expediente de modificación de Créditos número 9 de 1985 en el Presupuesto Ordinario de 1985 por medio de Suplementos, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior.

Igualmente fue aprobado expediente de Modificación de Créditos número 7/1985 en el Presupuesto de Inversiones de este Ejercicio por medio de habilitaciones y Suplementos.

Quedan expuestos los dos expedientes al público por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones conforme determina el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 octubre y Ley 7/85 de 2 de abril.

Arnedo, 9 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales

4.116

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno definitivamente la

Modificación de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se detallan, con vigencia a partir de 1 de enero de 1986, se expone al público el texto y tarifa de cada una de ellas, a efectos de reclamaciones, que se podrán presentar ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el B.O. de La Rioja, conforme determina el Art. 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, y artículos 47 y 49 y Disposición Transitoria Décima de la Ley 7/85 de 2 de abril.

TASA DE ADMINISTRACION POR REINTEGRO DE DOCUMENTOS

El Excelentísimo Ayuntamiento, en virtud de la autorización concedida por el artículo 102 del texto articulado de la vigente Ley de Régimen Local, (en armonía con el Reglamento de Sanidad) de la facultad prevista en el apartado a) del artículo 434 y apartado 1º y 26 del artículo 440 de aquel mismo texto, y el apartado 1 del artículo 19 del Real Decreto 3.250/1976, acuerda mantener la tasa por reintegro de documentos, con sujeción a las siguientes:

BASES

1º.— La obligación de satisfacer los derechos por certificaciones y documentos que expida la Administración Municipal recaerá sobre los solicitantes de los mismos, no estableciéndose otras exenciones que las de los casos en que se expidan a favor de los pobres de solemnidad.

2º.— Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de los Juzgados o Tribunales para toda clase de Pleitos no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho los derechos de tarifa.

3º.— Las certificaciones y documentos que comprende este grupo se tramitarán y despacharán por el negociado correspondiente de Secretaría, pero antes de ser entregadas a los interesados, cuidará de exigir a éstos el pago de los derechos y el reintegro de las pólizas necesarias.

4º.— Los derechos aplicables a la expedición de esta clase de documentos serán fijados en la siguiente.

TASA DE ADMINISTRACION POR REINTEGRO DE DOCUMENTOS

Grupo I.— Certificaciones y documentos que se expidan por la Administración Municipal a instancia de particulares.

TARIFA

1.— Certificaciones de buena conducta, 75 Pts.

Si así se solicitase, deberán expedirse en estas certificaciones con carácter de urgencia, en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha en entrada en el Registro de la correspondiente instancia, recargándolo en tal caso un 50% la cuota que se ha señalado.

2.— Certificados de vecindad o residencia o de otros extremos referentes al último padrón de habitantes, 75 Pts.

3.— Id. de documentos correspondientes a los últimos cinco años, 75 Pts.

4.— Id. de empadronamiento o de cualquier otra clase de documentos de un período de 25 años, satisfarán las cinco últimas 20 ptas. y por cada uno que exceda de los cinco, 15 Pts.

5.— Id. de empadronamiento o de cualquier otra clase de documentos de un período de 50 años, devengarán las cinco últimas 20 ptas., los veinte siguientes a 3 ptas. cada uno, 60 ptas., y por cada año que exceda de los 25, 20 Pts.

6.— Id. id. id. de un período mayor de 50 años satisfarán los 50 primeros de la forma expresada en el n.º anterior, y por cada año que pase de los 50, 35 Pts.

7.— Certificaciones de emplazamiento de fincas Rusticas y Urbanas a efectos del pago de derechos reales, escrituras públicas o documentos privados según se indica a continuación con un máximo, 805 Pts.

REINTEGROS DE CERTIFICADOS DE RUSTICA

a) De 1 a 5 fincas: 25 ptas. Estado, 70 Municipales y 1 Mutua.

b) De 6 a 10 fincas: 25 ptas. del Estado, 105 Municipales y 1 Mutua.